



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1031.-*

**POR LA CUAL SE CONCEDE VISA DE ARRIBO PARA EL INGRESO AL PAÍS A NACIONALES DEL REINO DE TAILANDIA**

Asunción, 17 de diciembre de 2025

**VISTO:** El Memorandum VMRE/DGPB/DAAO/N.° 234/2025 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual el Viceministro de Relaciones Exteriores eleva a consideración la implementación de facilidades de ingreso para nacionales del Reino de Tailandia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1635/00, "Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que la Ley N.° 4033/2010 "Del Arancel Consular", en su artículo 11° establece los derechos arancelarios a ser percibidos:

Que el artículo 20 del Decreto N.° 10.033/2012 "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional", establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado a otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi" y establecerá, por Resolución Ministerial, los países cuyos nacionales serán beneficiados con la expedición de visas de arribo, las cuales serán tramitadas en la oficina establecida para el efecto en el referido aeropuerto. Igualmente, establece en el último párrafo cuanto sigue: "Los aranceles consulares para las visas expedidas en arribo son los especificados para las entradas múltiples en la Ley N.° 4033/10 del Arancel Consular, salvo casos de reciprocidad".

Que el Reino de Tailandia otorga visa de arribo a nacionales de la República del Paraguay para estadías de hasta quince (15) días.

Que, con base en el principio de reciprocidad, resulta procedente otorgar el mismo tratamiento para los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Reino de Tailandia.

Que la presente medida fortalecerá los lazos bilaterales entre la República del Paraguay y el Reino de Tailandia, promoviendo el intercambio en los ámbitos turístico, cultural, académico y comercial.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar el otorgamiento de visas de arribo, categoría No Residente – Turista, por un período no superior a quince (15) días por cada viaje, a los nacionales del Reino de Tailandia titulares de pasaportes válidos.
- Art. 2°** El arancel correspondiente a la visa de arribo será de USD 100 (dólares de los Estados Unidos de América cien).
- Art. 3°** La autoridad migratoria competente determinará las condiciones de entrada y dispondrá el tiempo de permanencia, en virtud a sus competencias legales y a la normativa migratoria vigente.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_